



Dª. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, en relación con el punto 3 del orden del día, referido a la **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “META DATA CENTER CAMPUS”**, ha adoptado por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TrLOTAU), 129.1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.c) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

1. Informar favorablemente el documento técnico para la aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés “Meta data Center Campus” en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), promovida por la empresa ZARZA NETWORKS, S.L., propiedad de la compañía matriz META.
2. Elevar el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su preceptivo dictamen, previamente a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno en cumplimiento del artículo 39.3 del TrLOTAU y del artículo 54.9.e) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, ante la diferente zonificación de las zonas verdes y espacios libres que introduce el Proyecto de Singular Interés respecto a la ordenación vigente.
3. Proponer al Consejo de Gobierno que incluya entre sus prescripciones complementarias:
  - 3.1 Establecer que la efectividad condicionada de las determinaciones con incidencia en el dominio público pecuario y terrenos colindantes se levantará en el momento de finalización del expediente de modificación de trazado (MTVP-45-002-2024) que queda sujeto a la repartelación, en los términos previstos legalmente y, en particular, en el artículo 19 de la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha.
  - 3.2 Establecer que los proyectos técnicos de ejecución de las obras que desarrolle el presente Proyecto de Singular Interés:
    - Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.3 del TrLOTAU, puesto que este Proyecto de Singular Interés está promovido por una entidad privada y afecta a un único término





municipal, los proyectos técnicos que lo desarrolle, se aprobarán por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a excepción del Proyecto de la Línea eléctrica de Alta Tensión, que será autorizado por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ya que afecta a los municipios de Calera y Chozas y Talavera de la Reina.

- Que le corresponde a la sociedad Zarza Networks S.L., conforme al artículo 22.1 del TrLOTAU, la ejecución del Proyecto de Singular Interés, y deberá identificar, antes de la solicitud de autorización de las obras de la planta fotovoltaica y la conexión de fibra óptica ante la administración competente, los terceros responsables de dicha ejecución.
- Se deberá cumplir los requerimientos técnicos y documentales reglamentariamente establecidos en la normativa sectorial y en los informes emitidos durante el primer y segundo periodo de concertación interadministrativa y en los trámites de consultas seguidos conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Se deberá obtener las autorizaciones o permisos exigidos en los informes sectoriales evacuados, así como los que se determine por el resto de Administraciones, organismos u operadores de infraestructuras o servicios que puedan verse afectados.
- Se deberá prever, de forma inequívoca, la obligación y el compromiso asumidos por la empresa adjudicataria respecto a la reposición de las obras y servicios de titularidad pública que pudieran verse afectados por la ejecución de dichas obras, en el tiempo y forma que prescriban las entidades públicas titulares de las mismas.
- Se deberá incorporar las medidas de seguimiento y los condicionantes documentales recogidos en el Informe Ambiental Estratégico (D.O.C.M., núm. 232, de 22.11.2023) y la Declaración de Impacto Ambiental (D.O.C.M., núm. 59, de 22.03.2024), debiendo cumplirse los plazos establecidos para presentación de informes ambientales y el Programa de Vigilancia Ambiental.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

